

## **CONTRATO DE CESIÓN DE ACCIONES**

En Quito, Distrito Metropolitano a los treinta días de septiembre del año dos mil catorce, se celebra el presente contrato al tenor de las siguientes cláusulas:

### **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-**

Comparecen por un lado el señor Alvaro Santiago Salazar Rosero, ecuatoriano, casado, mayor de edad, legalmente capaz para contratar y obligarse, por sus propios y personales derechos a quien en adelante y para efectos del presente documento se le podrá denominar EL CEDENTE. Por otro lado comparece la señorita Sofia Nathalie Salazar Rosero, a quien para efectos del presente contrato se le podrá denominar LA CESIONARIA y/o ACEPTANTE.

### **SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-**

- a) Mediante escritura pública otorgada ante la notaria Trigésima Primera del Distrito Metropolitano de Quito, doctora Mariela Pozo Acosta, el 4 de julio del 2012, se constituyó la compañía SERVICIOS PROFESIONALES Y COMERCIALES SEPROCOMSA S.A., escritura legalmente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el 1 de agosto de 2012.
- b) El señor Alvaro Santiago Salazar Rosero es propietario de setecientos noventa y nueve acciones ordinarias y nominativas de la compañía SERVICIOS PROFESIONALES Y COMERCIALES SEPROCOMSA S.A., que adquirió por donación de sus padres en calidad de legitimario, el 30 de noviembre del 2013.

### **TERCERA.- CESIÓN DE ACCIONES.-**

Sobre la base de los antecedentes expuestos, el señor Alvaro Santiago Salazar Rosero cede y traspa a favor de la señorita Sofia Nathalie Salazar Rosero, setecientos noventa y nueve acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una que mantiene en la compañía SERVICIOS PROFESIONALES Y COMERCIALES SEPROCOMSA S.A., y por consiguiente todos los derechos que emanan de las acciones transferidas de conformidad con la ley.

### **CUARTA.- ACEPTACIÓN.-**

El señor Alvaro Santiago Salazar Rosero certifica que es propietario de las acciones cedidas de la compañía SERVICIOS PROFESIONALES Y COMERCIALES SEPROCOMSA S.A., por cuanto al ser una donación a legitimario no es parte del haber de la sociedad conyugal, razón por la cual tiene la suficiente capacidad para ceder las citadas acciones y los derechos que de estas emanan.

LA CESIONARIA acepta la cesión de las acciones objeto del presente contrato por ser en seguridad de sus intereses.

**QUINTA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO.-**

Por la cesión de acciones que se realiza a través de este acto, la CESIONARIA cancela a los CEDENTES en efectivo y por lo tanto en moneda de curso legal el valor de setecientos noventa y nueve dólares de los Estados Unidos de América (USD 799,00).

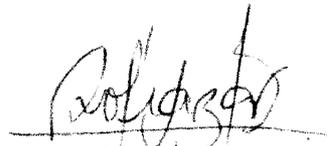
**SEXTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.-**

Las partes renuncian a domicilio y se someten a los jueces competentes de la ciudad de Quito.

Para constancia las partes suscriben esta cesión, en dos ejemplares de igual tenor y valor, en unidad de acto, en la ciudad y fecha arriba indicadas.



Sr. Alvaro Santiago Salazar Rosero  
C.C.  
CEDENTE



Srta. Sofia Nathalie Salazar Rosero  
C.C.  
CESIONARIA

Quito, a 30 de septiembre de 2014

Señor  
**SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS**  
Presente.-

De mi consideración:

Por medio de la presente, en calidad de Gerente General de la Compañía, comunico a usted que en el libro de acciones y accionistas de la compañía **SERVICIOS PROFESIONALES Y COMERCIALES SEPROCOMSA S.A.**, he procedido a registrar, en esta fecha, las siguientes transferencias de acciones conforme al siguiente detalle:

**Nombre del Cedente:** Álvaro Santiago Salazar Rosero

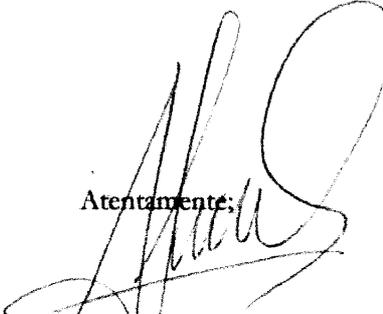
Nacionalidad: Ecuatoriana.  
Estado Civil: Casado  
N° Cedula: 1710172147

**Nombre del Cesionario:** Sofia Nathalie Salazar Rosero  
Nacionalidad: Ecuatoriana  
Estado Civil: Soltera  
RUC: 1713137725

Acciones cedidas: 799 acciones  
Valor de las acciones: 1 USD cada una.

Una vez realizado el registro correspondiente, solicito se sirva otorgarme una nómina actualizada de los accionistas de la compañía.

Atentamente:



Álvaro Santiago Salazar Rosero  
Gerente General de la Compañía

## CONTRATO DE DONACIÓN

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil doce, se celebra el presente Contrato de Donación, al tenor de las siguientes cláusulas:

### PRIMERA.- COMPARECIENTES.-

En forma libre y voluntaria comparecen a la celebración del presente contrato por una parte, el señor **OSCAR ESTUARDO SALAZAR PINTO** y la señora **MARÍA DE LOS ÁNGELES ROSERO**, casados entre sí, por sus propios y personales derechos y por los que representan dentro de la sociedad conyugal, a quienes en adelante y para efectos del presente contrato se les denominara "**LOS DONANTES**"; y por la otra parte, comparece el señor **ALVARO SANTIAGO SALAZAR ROSERO**, por sus propios y personales derechos, a quien en adelante y para efectos del presente contrato se lo denominará "**EL DONATARIO**".

Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados, domiciliados en esta ciudad de Quito; hábiles para contratar y obligarse.

### SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-

Los cónyuges **OSCAR ESTUARDO SALAZAR PINTO** y **MARÍA DE LOS ÁNGELES ROSERO**, son propietarios de Setecientas noventa y nueve acciones (799) de un dólar cada una, de la Compañía **SERVICIOS PROFESIONALES Y COMERCIALES DEL ECUADOR SEPROCOMSA S.A.**, debidamente constituida bajo escritura pública otorgada el 4 de julio de 2012, ante la Notaria Trigésima Primera del Cantón Quito, Doctora Mariela Pozo Acosta, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito, el 1 de Agosto de 2012.

El señor **ALVARO SANTIAGO SALAZAR ROSERO**, es hijo de los señores Oscar Estuardo Salazar Pinto y la señora María de los Ángeles Rosero, por lo tanto es su legitimario directo.

### TERCERA.- OBJETO.-

Con estos antecedentes, Los Donantes proceden a donar a favor del Donatario, gratuita, incondicional e irrevocablemente las acciones descritas en la cláusula que precede con todos los derechos y obligaciones que emanan de las mismas.

### CUARTA.- CUANTÍA:

La cuantía de la presente donación asciende a la suma de **SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD 799)**.

### QUINTA.- TRANSFERENCIA:



Los Donantes transfieren a favor del Donatario el dominio y posesión de las acciones detalladas en la cláusula segunda del presente contrato.

**SEXTA.- GASTOS.-**

Los gastos e impuestos que se generen en la ejecución del presente contrato serán de cuanta exclusiva del DONATARIO.

**SÉPTIMA.- ACEPTACIÓN Y VIGENCIA.-**

Las partes aceptan la vigencia y validez del presente convenio por contener estipulaciones hechas en sus mutuos beneficios e intereses y en la buena fe de que cumplirán cada una con las obligaciones asumidas.

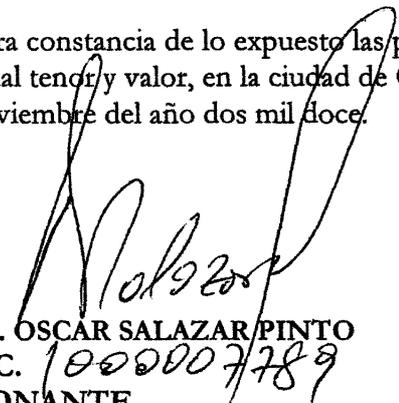
El presente contrato empezará a surtir sus efectos a partir de la firma del mismo.

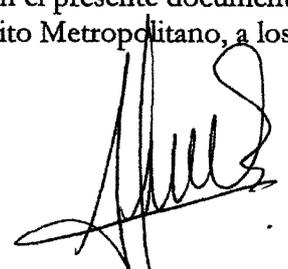
**SEPTIMA.- CONTROVERSAS.-**

En todo lo que se encuentre previsto en el presente contrato, se entenderán incorporadas las cláusulas del Código Civil vigente y las demás normas legales aplicables a este tipo de contratos.

Los comparecientes aceptan que toda controversia o diferencia derivada de este contrato sea resuelta por los jueces de lo civil del cantón Quito.

Para constancia de lo expuesto las partes firman el presente documento en tres ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil doce.

  
SR. OSCAR SALAZAR PINTO  
C.C. 1000007789  
DONANTE

  
SR. ALVARO SALAZAR ROSERO  
C.C.  
DONATARIO

  
SRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES ROSERO  
C.C. 1000249829  
DONANTE